

VISTA: Ley núm. 93-05, que creó la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAMON), del 26 de febrero de 2005.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. El Ing. Marino Suárez Jorán, queda designado Presidente del Consejo de Directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAMON).

Artículo 2. El Lic. Máximo de la Cruz Luciano, queda designado miembro del Consejo de Directores de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAMON).

Artículo 3. El Ing. San Agustín Jiménez Castillo, queda designado Director General de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAMON).

Artículo 4. Envíese a la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Monseñor Nouel (CORAMON) y al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 293-17 que declara de utilidad pública varias porciones de terrenos, para ser destinadas a la construcción de la carretera Gregorio Luperón, Costa Norte, provincia Puerto Plata. G. O. No. 10894 del 5 de septiembre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 293-17

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano, a través de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), se encuentra ejecutando la obra “Construcción Carretera Gregorio Luperón, Costa Norte, provincia Puerto Plata”, que afecta un total de

trece mil seiscientos setenta punto noventa metros cuadrados (13,670.90 m²), de unas porciones de terrenos propiedad de los Sres. Luz Esperanza Meyreles Torres, Aníbal Santana Meyreles Torres, Raúl Augusto Meyreles Torres, Victoria Luisa Meyreles Torres e Isabel María Meyreles Torres.

CONSIDERANDO: Que dichas personas poseen individualmente los derechos de propiedad sobre las parcelas números 1539-A, 1539-B, 1539-C, 1539-D y 1539-E, del Distrito Catastral núm. 16, sección Maimón, del municipio y provincia Puerto Plata, las cuales están ubicadas a los extremos de la obra y están siendo afectadas parcialmente.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de julio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones, del 29 de julio de 1943.

VISTA: La solicitud realizada por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), mediante oficio núm. 16608, del 5 de agosto de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano de las porciones de terrenos que se indican a continuación, con el propósito de ejecutar los trabajos correspondientes para la construcción de la Carretera Gregorio Luperón, Costa Norte, provincia Puerto Plata:

1. Una porción de terreno con una extensión superficial de mil ochocientos trece punto ochenta y tres metros cuadrados (1,813.83 m²), ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 1539-A del Distrito Catastral núm. 16, sección Maimón, del municipio y provincia Puerto Plata, amparada en el Certificado de Título Matrícula núm. 3000197525, emitido por el Registrador de Títulos de Puerto Plata, a favor de la **Sra. LUZ ESPERANZA MEYRELES TORRES**.
2. Una porción de terreno con una extensión superficial de mil novecientos sesenta y uno punto diecinueve metros cuadrados (1,961.19 m²), ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 1539-B del Distrito Catastral núm. 16, sección Maimón, del municipio y provincia Puerto Plata, amparada en el Certificado de Título Matrícula núm. 3000197541, emitido por el Registrador de Títulos de Puerto Plata, a favor del **Sr. ANÍBAL SANTANA MEYRELES TORRES**.
3. Una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil novecientos cuarenta y tres punto setenta y un metros cuadrados (2,943.71 m²), ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 1539-C del Distrito Catastral núm. 16, sección Maimón, del

municipio y provincia Puerto Plata, amparada en el Certificado de Título Matrícula núm. 3000028123, emitido por el Registrador de Títulos de Puerto Plata, a favor del **Sr. RAÚL AUGUSTO MEYRELES TORRES**.

4. Una porción de terreno con una extensión superficial de tres mil ciento cincuenta y siete punto cincuenta y seis metros cuadrados (3,157.56 m²), ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 1539-D del Distrito Catastral núm. 16, sección Maimón, del municipio y provincia Puerto Plata, amparada en el Certificado de Título Matrícula núm. 3000112817, emitido por el Registrador de Títulos de Puerto Plata, a favor de la **Sra. VICTORIA LUISA MEYRELES TORRES**.
5. Una porción de terreno con una extensión superficial de tres mil setecientos noventa y cuatro punto sesenta y un metros cuadrados (3,794.61 m²), ubicada dentro del ámbito de la Parcela núm. 1539-E, del Distrito Catastral núm. 16, sección Maimón, del municipio y provincia Puerto Plata, amparada en el Certificado de Título Matrícula núm. 3000197545, emitido por el Registrador de Títulos de Puerto Plata, a favor de la **Sra. ISABEL MARÍA MEYRELES TORRES**.

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de las referidas porciones de terrenos, el Director General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de las mismas.

PÁRRAFO I. Para facilitar la realización de acuerdos amigables, los propietarios de las referidas porciones de terrenos deberán presentar al Departamento Jurídico de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) los documentos probatorios del derecho de propiedad.

PÁRRAFO II. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública mediante el presente decreto, serán pagadas con fondos provenientes de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

ARTÍCULO 3. La entrada en posesión por el Estado dominicano de las mencionadas porciones de terrenos será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley núm. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega el Párrafo II al Artículo 13 de la Ley núm. 344 del 29 de julio de 1943.

ARTÍCULO 4. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, a los registradores de títulos correspondientes y a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 294-17 que excluye dos porciones de terrenos de la expropiación efectuada mediante Dec. No. 6-14, numeral 95, ubicadas en Higüey, provincia La Altagracia, propiedad del señor Miguel Guerrero Ramírez. G. O. No. 10894 del 5 de septiembre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 294-17

VISTO: El Decreto núm. 6-14, del 30 de enero de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 6-14, del 30 de enero de 2014, el numeral 95, las porciones de terrenos que se detallan a continuación, resultantes de los trabajos de deslinde que se realizaron a las parcelas números 503505805108, 503504896839, y 51 del Distrito Catastral núm. 4 del municipio Higüey, provincia La Altagracia, propiedad del Sr. Miguel Guerrero Ramírez:

Parcelas resultantes	Metros	Provincia
503505901514	2,421.87	La Altagracia
503505902293	1,384.37	

Artículo 2. Envíese al Registrador de Títulos de Higüey, para su conocimiento y fines correspondientes.